



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL
ECUADOR SEDE IBARRA**

Av. Jorge Guzmán Rueda y Aurelio Espinosa Pólit Urb. La Victoria.

Tel.: (593 6) 2615-500

Fax: (593 6) 2615-446



**ACTUALIZACIÓN
DEL
MANUAL
DE
ADMISIÓN
DE LA
PUCE-SI**

Año: 2015

Actualización del Manual
de Admisión,
Reconocimiento u
Homologación de
Estudios y Validación de
Conocimientos, para
iniciar o continuar
Programas Académicos
en la PUCE-SI

DATOS DEL
DOCUMENTO

Documento base:	Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra
Documento tipo:	Requisitos y Procedimiento
Fecha de Elaboración:	10-02-2015
Dirección Responsable:	Dirección de Estudiantes
Versión:	III

1. ANTECEDENTES

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, aprobado el 21 de noviembre del 2013, en el que se detallan todos los artículos relacionados a determinar, regular y orientar el quehacer académico de las instituciones educativas de nivel superior, la PUCE-SI a través de la Dirección de Estudiantes procede a actualizar el **“MANUAL DE ADMISIÓN, REVALIDACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y VALIDACIÓN DE MATERIAS, PARA INICIAR O CONTINUAR PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LA PUCE SEDE IBARRA”**, versión II, del 30 de noviembre del 2012, por la Comisión de Admisiones (Ad casum)

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCE-SI.

2. BASE LEGAL

El proceso de admisión de los aspirantes a ingresar a la PUCE-SI, se basará en lo estipulado por el Consejo de Educación Superior y en la parte pertinente al Reglamento de Régimen Académico RPC-SE-13-No.051-2013.

- 2.1. **CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL RPC-SE-13-NO.051-2013**, artículo 118 de la LOES, determina que son niveles de formación de la educación superior: *a)* el nivel técnico o tecnológico superior; *b)* el tercer nivel, de grado; y, *c)* el cuarto nivel, de posgrado.

En el artículo 132 de la LOES, que las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán reconocer asignaturas o materias aprobadas en otras instituciones del sistema de educación superior, sujetándose al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico y en lo dispuesto por la entidad elegida.

- 2.2. **REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO:**

De acuerdo al Reglamento de Régimen Académico, aprobado en la Ciudad de San Francisco de Quito, D. M., en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2013 y reformado mediante resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014 y RPC-SO-45-No.535-2014, de 09 de abril de 2014 y 17 de diciembre de 2014 respectivamente, se determinan los siguientes artículos:

Artículo 1.- “Ámbito.- El presente reglamento se aplica a las instituciones de educación superior públicas y particulares: Universidades, Escuelas Politécnicas, Institutos y Conservatorios Superiores”.

Artículo 12.- “Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada periodo. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

Durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar 50 horas para las actividades de aprendizaje.

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCE-SI.



En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de abril o mayo, y de septiembre u octubre”.

Artículo 32.- “Promoción, difusión y ejecución de las carreras y programas.- Las instituciones de educación superior podrán promocionar y difundir, a través de cualquier medio, sus carreras y programas a partir del momento en que éstas cuenten con la aprobación del CES. En dicha promoción deberá aparecer, claramente, el número y fecha de la resolución de aprobación emitida por el CES”.

Artículo 40.- “Modalidad de estudios o aprendizaje y personas con capacidades diversas.- En cada una de las modalidades de estudios o aprendizaje, los estudiantes con capacidades diversas tendrán el derecho a recibir una educación que incluya recursos, medios y ambientes de aprendizaje apropiados para el despliegue de sus capacidades intelectuales, físicas y culturales”.

Artículo 61.- “Reconocimiento u homologación de estudios.- El reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma IES o entre diferentes IES, conforme al presente Reglamento.

Las horas académicas de asignaturas aprobadas se registrarán bajo la responsabilidad de la institución de educación superior receptora, con la respectiva calificación o comentario. Este proceso será regulado por cada IES.

Para el análisis de las horas académicas que se homologuen deberán considerarse las horas asignadas para el aprendizaje asistido por el docente, el práctico y el autónomo.

Los valores de los procesos de homologación en las IES públicas y particulares se regularán mediante una tabla anual que deberá expedir el CES en el primer mes de cada año”.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014)

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCESI.



Artículo 62.- “Transferencia de horas académicas.- Las horas de un curso o asignatura aprobada o su equivalente serán susceptibles de transferencia entre carreras y programas de un mismo o de distinto nivel de formación, en la misma o diferente IES, conforme a este Reglamento. El CES podrá supervisar este proceso y promoverá la movilidad académica en los ámbitos regional, nacional e internacional.

Esta transferencia la solicitará el estudiante y será aprobada por la institución de educación superior receptora, mediante los siguientes mecanismos de homologación:

Análisis comparativo de contenidos, considerando su similitud y las horas planificadas en cada asignatura.

1. Validación teórico-práctica de conocimientos.
2. Validación de trayectorias profesionales en los casos contemplados en el presente Reglamento.

Las transferencias de horas académicas serán incorporadas al portafolio académico del estudiante”.

Artículo 63.- “Procedimientos de homologación de cursos, asignaturas, o sus equivalentes.- La transferencia de las horas de asignaturas, cursos, o sus equivalentes, de un nivel a otro o de una carrera o programa académico a otro, se podrá realizar por uno de los siguientes mecanismos:

1. **Análisis Comparativos de Contenidos.-** Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas a través del análisis de correspondencia del micro currículo; la referida correspondencia deberá ser de al menos el 80% del contenido, profundidad y carga horaria. Las IES pueden hacer uso de otros procesos de evaluación si lo consideran conveniente.

Una vez realizada la homologación, se consignará en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la misma, el número de horas y la calificación con la que se aprobó la asignatura, curso o su equivalente homologado. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

2. **Validación de Conocimientos.-** Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la IES acreditada que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes periodos académicos.

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCESI.



La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores.

La validación de conocimientos no aplica para especializaciones médicas u odontológicas, maestrías de investigación y doctorados.

Se requerirá una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de nivel técnico o tecnológico superior, al nivel de grado; de igual manera, se requerirá de una evaluación teórico-práctica para la homologación de estudios de especialización a los de maestría profesionalizante.

Igual requisito deberá cumplirse para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco años.

En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado o su equivalente, en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la homologación.

3. Validación de Trayectorias Profesionales.- Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural, por parte de una IES acreditada. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente a: una carrera técnica, tecnológica o sus equivalentes, o de tercer nivel o de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano.

En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas pre profesionales y trabajo de titulación.

Para que surta efecto jurídico el procedimiento determinado en el numeral 3 se deberá contar con la aprobación del CES, de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan".

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014)

3. CONCEPTUALIZACIÓN DE TÉRMINOS

Las conceptualizaciones de los términos para los procesos de admisión son los siguientes:

- ❖ **ADMISIÓN:** Es cumplir con el requisito de ingreso a la universidad, a través de la aplicación y aprobación de una prueba de ingreso, presentado todos los requisitos solicitados al momento de la inscripción.
- ❖ **“STCEA” Sistema de Toma y Calificación de Exámenes de Admisión para la PUCESI:** El sistema informático tiene como finalidad facilitar y agilizar el proceso de admisión, optimizando los recursos tanto físicos como humanos, evidenciándose desde la fase de elaboración, ejecución y en la generación de resultados obtenidos por los mismos.
- ❖ **CURSO OPTATIVO PREPARATORIO:** El curso preparatorio tiene como finalidad proporcionar al estudiante los conocimientos suficientes en las áreas del Pensamiento, Razonamiento y Aptitud verbal, para que pueda rendir la prueba de admisión sin dificultad.
- ❖ **CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS:** La PUCESI a través de la Dirección de Estudiantes desarrolla el Curso de Nivelación de Conocimientos en las Áreas de Matemáticas, Lenguaje y Comunicación y Especialidad de la Carrera, para aquellos estudiantes que han aprobado el examen con el mínimo puntaje requerido.
- ❖ **RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS:** Es el reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes; consiste en la transferencia de horas académicas de asignaturas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos validados mediante examen, o de reconocimiento de trayectorias profesionales. Esta transferencia puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma o entre diferentes universidades conforme al presente reglamento.
- ❖ **VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS:** Consiste en la transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la universidad que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes períodos académicos.

La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores.



4. PERFIL DE INGRESO DEL ESTUDIANTE POSTULANTE A LAS CARRERAS DE PREGRADO

- a) La universidad acepta a todos los aspirantes que deseen seguir estudios en la PUCE-SI, sin tener en cuenta la especialización del bachillerato, su condición social, etnia, su preparación previa y su credo religioso, debido a que las puertas de la Universidad están abiertas a toda clase de aspirantes.
- b) La universidad no evalúa el grado de conocimientos en áreas específicas que pueda tener el aspirante en diferentes asignaturas al momento de la inscripción; por esta razón, la universidad permite que el aspirante pueda inscribirse en cualquier carrera prescindiendo de cuál sea la especialización seguida en el bachillerato.
- c) La PUCE-SI dispone de un manual que garantiza el ingreso y permanencia de los estudiantes con capacidades diversas, académicamente capaces, además de ofrecer un servicio de becas.

5. COMISIÓN DE ADMISIONES

5.1. Los integrantes de la Comisión de Admisión:

- El (la) Prorector (a)
- El (la) Director (a) Académico (a) o su delegado (a)
- El (la) Director (a) de Estudiantes quien lo preside.
- ❖ Jefes de área de: Matemáticas y Lenguaje y Comunicación (Comisión Ad casum) cuando lo amerite.

5.2. Funciones de la Comisión de Admisión:

Validar y evaluar el proceso de admisiones (inscripciones, curso optativo preparatorio, curso de nivelación de conocimientos, jornadas de inducción profesional, recepción y calificación de las pruebas de admisión) de los aspirantes a ingresar a las diferentes carreras de la PUCE-SI.

6. PROCESO DE ADMISIÓN

- a) Para ingresar a la PUCE-SI, los aspirantes deben presentarse y aprobar la prueba de admisión, requisito indispensable para matricularse en cualquier carrera de la Sede Universitaria.
- b) Pueden inscribirse para rendir la prueba de admisión a la PUCE-SI:



- Los estudiantes de último año de Bachillerato de un colegio del país o del extranjero.
- Bachilleres de cualquier especialidad.

6.1. Los requisitos para la inscripción son los siguientes:

- a) Cédula de identidad o ciudadanía original y copia a color; para extranjeros pasaporte con visa que le permita estudiar.
- b) Tipo de sangre: carnet original y copia a color.
- c) Título de bachiller, acta de grado o documento que certifique que el aspirante está finalizando el último año de bachillerato. En el caso que tenga un título de bachiller extranjero deberá estar legalizado y refrendado por el Ministerio de Educación del Ecuador.
- d) Comprobante de pago por concepto de inscripción.
- e) Proporcionar los datos personales para la inscripción en Dirección de Estudiantes (indicando las dos primeras preferencias de carreras existentes en la universidad).
- f) Estudiantes con capacidades diversas (carnet del CONADIS)
- g) Para los estudiantes extranjeros que deseen realizar sus estudios en el Ecuador, deberán presentar como requisito el pasaporte y el certificado que acredite que han superado la enseñanza media debidamente. Dicho documento debe ser legalizado por el Ministerio de Educación del país de origen y validado por las autoridades ecuatorianas que correspondan.

6.2. Periodo de inscripciones a la prueba de admisión.

La prueba de admisión se la realizará en las fechas previstas en el calendario académico para cada una de las convocatorias, sea en el primer o segundo semestre.

6.3. Puntaje de la prueba de admisión.

El puntaje mínimo para superar la prueba de admisión a la PUCE-SI es el equivalente al 50% de las respuestas correctas de las preguntas enunciadas en la prueba de admisión, o aquel que previa autorización de las instancias pertinentes sea considerado como el mínimo requerido para su aprobación.



Sin embargo, para aquellos estudiantes que no alcancen el puntaje mínimo requerido y aprueben la prueba de admisión con condición (puntajes de 38 a 50 sobre 75), deberán seguir un curso y aprobarlo en las Áreas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas y el Área de Especialidad de la Carrera.

6.4. Los requisitos para presentarse a rendir la prueba de admisión son los siguientes:

- a) Presentar la cédula de identidad o pasaporte original.
- b) Presentar el comprobante de pago de la inscripción de tesorería.

6.5. De la prueba de admisión.

- a) Los aspirantes a ingresar a la PUCE-SI deberán presentarse y aprobar la prueba a través del “STCEA” en el periodo ordinario o extraordinario.
- b) Es obligación del aspirante:
 - Presentarse en el lugar, fecha y hora señalada con los requisitos solicitados para rendir la prueba.
 - Entregar la hoja de borrador en la que resolvió las operaciones matemáticas al momento de finalizar la prueba.
- c) Quien cometiere fraude será expulsado de la prueba por el profesor examinador y no podrá ser incluido en ninguna otra convocatoria en ese año académico.
- d) Quienes no alcancen el puntaje mínimo en la prueba tendrán la opción de presentarse a la siguiente convocatoria, previa aprobación de la Dirección de Estudiantes. En caso de no alcanzar en la segunda oportunidad el puntaje mínimo requerido, no podrá ingresar a la Universidad en este año académico.
- e) Quienes no concurren a la prueba de ingreso, perderán el derecho de la misma; por lo que tendrán que volver a inscribirse para presentarse a alguna de las convocatorias siguientes.
- f) La Comisión de Admisiones será la encargada de resolver, calificar y aprobar la idoneidad de los aspirantes, de conformidad con los exámenes de admisión y resolverá cualquier duda que se presente en el proceso, aplicando los reglamentos de la Universidad establecidos para estos casos.



- g) El (la) Presidente (a) de la Comisión enviará a Prorectorado y Secretaria General la nómina de los estudiantes aprobados y reprobados para su conocimiento; y Dirección de Estudiantes publicará en las carteleras y página web de la PUCESI; la nómina no podrá ser modificada sin la aprobación de Prorectorado.
- h) La aprobación de la prueba de admisión en sus diferentes aplicaciones tendrá validez de un año académico a partir de su aprobación; posterior a esta fecha el estudiante deberá presentarse a rendir una nueva prueba de admisión en caso de que desee ingresar a la universidad.
- i) La Dirección de Estudiantes publicará la nómina de estudiantes admitidos, tres días hábiles después de la aplicación de la prueba, en las carteleras y en la página web: www.pucesi.edu.ec.

6.6. Casos y Procedimientos para la exoneración de la prueba de admisión.

- a) Los aspirantes a estudiantes de la PUCESI podrán solicitar exoneración de la prueba de admisión según lo establecido en los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento General de Estudiantes vigente.

De forma excepcional se considerarán casos especiales no contemplados en el Reglamento General de Estudiantes (aprobación del preuniversitario en otra Universidad, aprobación de un semestre en otra Universidad, otros previo el análisis y aprobación de la Comisión de Admisiones)

- b) El procedimiento a seguir será el siguiente:
 - Presentar solicitud dirigida al Director (a) de Estudiantes de la PUCESI, quien analizará que se cumpla lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.
 - Acompañar a la solicitud, los documentos certificados por la Secretaria de la Universidad (certificado de notas de la universidad de la que proviene) que avalen la condición del aspirante durante el periodo de inscripción a la prueba de admisión.
 - Una vez verificada la información, Dirección de Estudiantes comunicará el resultado a Secretaría General para que se proceda a matricularse, si es el caso.

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCESI.



6.7. Curso Optativo Preparatorio, previo el ingreso a la PUCE-SI.

Las áreas y contenidos que se tratan en el curso optativo preparatorio son las siguientes:

a) ÁREAS DE ESTUDIO:

ÁREA	SUBÁREA	HORAS PRESENCIALES	HORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO	TOTAL DE HORAS
RAZONAMIENTO MATEMÁTICO (PENSAMIENTO)	<ul style="list-style-type: none">• Razonamiento Abstracto• Razonamiento de Figuras• Razonamiento Lógico y Numérico	20	20	40
RAZONAMIENTO Y APTITUD VERBAL	<ul style="list-style-type: none">• Radicación• Semántica• Razonamiento Verbal• Comprensión Lectora	20	20	40
TOTAL				80

6.7.1. CONTENIDOS DE LAS ÁREAS:

- ÁREA PENSAMIENTO:

1. Razonamiento Abstracto:

- La observación
- Semejanzas y diferencias
- Introducción al Tangrama
- Los grupos y características

2. Razonamiento de Figuras:

- Las secuencias
- Tipos de cambios
- Razonamiento aritmético

3. Razonamiento Numérico:

- Serie de números
- Inferencia numérica

- ÁREA DE RAZONAMIENTO Y APTITUD VERBAL:

1. Radicación:

- Sinónimos
- Antónimos
- Homófonos
- Parónimos



2. **Semántica:**
 - Definiciones
 - Asociación y precisión semántica
 - Analogías verbales
3. **Razonamiento Verbal:**
 - Inferencia y habilidad deductiva
4. **Comprensión Lectora.**
 - Lecturas
 - Cuestionarios relacionados con las lecturas

b) **VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN:**

La prueba de admisión será valorada de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA	NRO. DE PREGUNTAS	PUNTAJE	TOTAL
PENSAMIENTO VERBAL	25	1 punto por pregunta	25
RAZONAMIENTO MATEMATICO	25	1 punto por pregunta	25
RAZONAMIENTO ABSTRACTO	25	1 punto por pregunta	25
TOTAL			75

c) **PARÁMETROS DE APROBACIÓN DE LA PRUEBA DE ADMISIÓN:**

- a. El puntaje mínimo requerido para aprobar la prueba de admisión es de 51 puntos (cincuenta y un puntos)
- b. El puntaje mínimo requerido para aprobar la prueba de admisión con condición será de 38 a 50 puntos (treinta y ocho a cincuenta puntos)
- c. Los estudiantes que aprueban con condición de 38 a 50 puntos (treinta a cincuenta puntos) deberán seguir y aprobar el Curso de Nivelación de Conocimientos, previo al ingreso al primer nivel de la carrera; caso contrario no se considerará como aprobado el examen de admisión y tendrán que presentarse a otro examen de ingreso en una de las siguientes convocatorias que oferta la universidad.
- d. Los aspirantes que obtengan un puntaje menor a 38 puntos (treinta y ocho puntos) reprobarán la prueba.



- e. En caso de que algún aspirante que haya reprobado la prueba de admisión y desee presentarse nuevamente a otra prueba deberá presentar la solicitud a la Directora de Estudiantes para su respectivo análisis y aprobación.

6.8. CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

a) ÁREAS DE ESTUDIO PARA EL CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

ÁREA	HORAS PRESENCIALES	HORAS DE TRABAJO AUTÓNOMO	TOTAL DE HORAS
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	20	25	45
MATEMÁTICAS	20	25	45
ESPECIALIDAD DE LA CARRERA	20	25	45
TOTAL			135

6.8.1. CONTENIDOS DE LAS ÁREAS:

- **ÁREA DE MATEMÁTICAS:**

1. **Conjuntos:**

- Generalidades
- Relaciones
- Operaciones
- Ejercicios de aplicación

2. **Números Reales:**

- Sistemas numéricos
- Propiedades
- Ejercicios de aplicación

3. **Factorización:**

- Binomios
- Trinomios
- Polinomios
- Ejercicios de aplicación



4. Fracciones:

- Simplificación
- Suma y resta
- Multiplicación
- División
- Ejercicios de aplicación

5. Ecuaciones Lineales:

- Generalidades
- Resolución de ecuaciones
- Ejercicios y problemas de aplicación

- ÁREA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN:

- Razón de ser de la ortografía
- Diagnóstico ortográfico
- Corrección del diagnóstico
- Reconocimiento de los términos del español
- Taller con sustantivos, adjetivos, pronombres, verbos: incorrecciones
- Taller con numerales
- Taller con preposiciones y adverbios: incorrecciones
- Taller de locuciones adverbiales: incorrecciones
- Triptongos, diptongos, hiatos
- Acentuación: diagnóstico
- Acentuación: reglas
- Tilde diacrítica
- Uso de la b y v: diagnóstico
- Reglas sobre el uso de la B y V
- Palabras homófonas con b y v
- Uso de la c, s, z, x: diagnóstico
- Uso de la c, s, z, x: reglas
- Palabras homófonas con s, c z, x
- Uso de la g y j: diagnóstico
- Uso de la G y J: reglas
- Uso de la h: diagnóstico
- Uso de la H: reglas
- Palabras homófonas con h y sin ella
- Palabras parónimas
- Signos de puntuación: reglas y ejercicios



- Taller con el uso del punto
- Taller con el uso de la coma
- Taller con signos de puntuación

6.8.2. EVALUACIÓN DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

Para la evaluación del curso de nivelación de conocimientos se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
ASISTENCIA	10 puntos
DEBERES Y TALLERES	20 puntos
PARTICIPACIÓN EN CLASE	5 puntos
EXAMEN	40 puntos
TOTAL	75 puntos

El puntaje mínimo para aprobar el curso de nivelación de conocimientos es de 51/75 (cincuenta y uno sobre setenta y cinco puntos) promediadas las tres áreas.

1. Área de Lenguaje y Comunicación 45 %
 2. Área de Matemáticas 45 %
 3. Área de Especialidad 10%
- TOTAL 100%**

En caso de que algún estudiante no apruebe al curso de nivelación de conocimientos deberá presentarse nuevamente a rendir la prueba de admisión.

6.9. JORNADAS DE INDUCCIÓN PROFESIONAL:

La PUCESI preocupada porque una gran mayoría de aspirantes que ingresan a la universidad no tienen un conocimiento adecuado acerca de la carrera que van a seguir para el futuro y con la finalidad de poder ayudarles a escoger bien su carrera, ha implementado las Jornadas de Inducción Profesional.

En estas jornadas, cada una de las escuelas de la PUCESI, expone y explica detalladamente las carreras que oferta para que los aspirantes tengan la información precisa sobre los pensa de estudio, perfil de ingreso y egreso, prácticas y pasantías, y campo ocupacional, y así guiar a los estudiantes a seleccionar la mejor opción de acuerdo a su preferencia.

Además, en las jornadas de inducción profesional, los aspirantes participan en talleres juntamente con los estudiantes que ya se encuentran estudiando las carreras para intercambiar experiencias y vivencias que contribuyan a que ellos decidan la carrera a seguir.

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCESI.



7. PROCESO DE RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

- a) La homologación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES) y las normas que este órgano estatal expida en el futuro sobre esta materia.
- b) La homologación de asignaturas se realiza para quienes habiendo aprobado en otra universidad al menos un año de estudios de una carrera universitaria, desean continuar en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ibarra.
- c) Comparación de contenidos de los syllabus de las asignaturas aprobadas, que guarden entre sí un grado de equivalencia igual que exige una correspondencia de al menos el 80% del contenido y carga horaria.
- d) Para que un estudiante pueda homologar las carreras o programas, sólo podrá realizarse hasta cinco años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.
- e) Para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco años no podrán ser homologadas de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico vigente.
- f) La existencia de cupo disponible.
- g) Una entrevista personal con el aspirante, o una prueba de conocimientos para ubicación; en caso de considerarse necesario.
- h) Los estudiantes admitidos de otras universidades podrán solicitar la homologación de sus estudios con los siguientes requisitos:
 1. Solicitud de homologación en papel valorado de la PUCESI, dirigida al Director (a) de Estudiantes.
 2. Certificación de la Universidad de Educación Superior legalmente reconocido y aprobado por las instancias pertinentes en la que conste lo siguiente: *a)* matrículas obtenidas, *b)* materias aprobadas y reprobadas, *c)* calificaciones obtenidas, *d)* carga horaria semanal por materia, *e)* tiempo de duración de cada curso, y *f)* sistema de calificaciones certificado por el Secretario de la Facultad o Escuela.

Actualización del Manual de Admisión, Reconocimiento u Homologación de Estudios y Validación de Conocimientos, para iniciar o continuar Programas Académicos en la PUCESI.



3. Copia certificada del programa que efectivamente ha cubierto en cada materia por el Secretario de la Facultad o Escuela de la universidad de procedencia, que se someterá a revisión.
4. Certificado de no tener tercera matrícula y de no tener impedimento académico para continuar sus estudios en otra universidad o Escuela Politécnica.
5. Comprobante de pago de la Tesorería de la PUCE-SI, de haber cubierto un derecho para que su documentación sea estudiada.

Toda la documentación será receptada en la Dirección de Estudiantes treinta días antes de la fecha prevista en el calendario académico de la PUCE-SI para las matrículas en las diferentes unidades académicas, (previamente el solicitante se entrevistará con el (la) Director (a) de Escuela respectivo para recibir orientación sobre cuáles y cuántas materias podrían homologarse)

- i) La Dirección de Estudiantes realizará la entrega de toda la documentación ingresada en el sistema académico a las Direcciones de Escuela para que inicien con el proceso de homologación de asignaturas.
- j) El o (la) Director (a) de la Escuela designará a los profesores para analizar la documentación y emitir el informe respectivo a la Dirección de Escuela teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - La similitud de los programas.
 - La carga horaria semanal del curso cuya homologación se solicita, así como su tiempo de duración.
 - Las calificaciones obtenidas en las diferentes materias.
 - El tiempo que media entre los estudios realizados y la solicitud que está en trámite.
 - El número de créditos de la materia homologada en la PUCE-SI.
 - El total de créditos homologados en la PUCE-SI.
- k) El profesor tendrá un máximo de cinco días para emitir el correspondiente informe. Si no se emitiera en este plazo, la Escuela entregará a otro profesor para que resuelva, manteniéndose dentro de los quince días.



- l) La Escuela tendrá un tiempo máximo de quince días a partir de la fecha de la entrega de los documentos para realizar el trámite pertinente y luego remitirá a la Dirección de Estudiantes, lo siguiente:
- Expediente del estudiante.
 - Cuadro de homologación.
 - Informes técnicos de los docentes que realizaron los respectivos estudios de homologación.
 - Informe solicitando el pago a los profesores que realizaron el estudio de homologación.
- m) La Dirección de Estudiantes contará con diez días para revisar y autorizar, según sea el caso.

El expediente con la debida autorización de homologación se remitirá a la Secretaría General y la solicitud de pago a los profesores a la Dirección Administrativa.

- n) Para el asentamiento definitivo de las materias aprobadas en la homologación en el kardex, el alumno tendrá que cubrir el costo correspondiente a las materias homologadas para luego proceder a matricularse en forma regular.



8. HOMOLOGACIONES INTERNAS

8.1. Tendrán derecho a solicitar homologación de asignaturas:

- Los estudiantes provenientes del SINAPUCE que deseen ingresar a ésta Sede o regresan para continuar, sean que lo hagan en su carrera o programa de origen o en otra carrera.
- Los estudiantes que soliciten cambio de carrera dentro de la PUCE-SI.
- Los estudiantes que terminen una carrera y quieran continuar otra en la PUCE-SI.
- Los estudiantes que soliciten cambio de carrera dentro de la misma Escuela. En estos casos será la Dirección de Estudiantes quien avalice este proceso.
- Este trámite no tiene costo.
- Las materias homologadas se registrarán en el sistema académico con la nota: materia homologada.

8.2. En todo lo referente a requisitos y plazo para postular a la homologación y procedimiento al que debe sujetarse la tramitación, se acogerá, a lo estipulado en el proceso de Homologación de estudios de este Normativo.

8.3. Las terceras matrículas se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Estudiantes y a las siguientes disposiciones:

- a) No se permitirá que un estudiante que ha perdido en tercera matrícula en una carrera, se inscriba nuevamente para empezar la misma carrera, si podrá inscribirse para empezar otra carrera.



9. VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTOS

- 9.1. La transferencia de las horas de asignaturas aprobadas, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la PUCE-SI.
- 9.2. La evaluación se realizará antes del inicio del o de los correspondientes periodos académicos.
- 9.3. La validación de conocimientos se aplicará en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores.
- 9.4. Para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un período mayor a cinco años.
- 9.5. Se consignará la calificación con la que se aprobó la asignatura o curso homologado o su equivalente, en el sistema de calificaciones de la universidad.
- 9.6. Para la validación de conocimientos deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos formales y de contenido de los exámenes regulares de la asignatura que se pretenda validar.
- 9.7. Los alumnos podrán rendir exámenes de validación de conocimientos por una sola vez en la carrera dentro de un plazo de 45 días contados desde la fecha de su ingreso a la carrera o programa.
- 9.8. La solicitud deberá ir dirigida al Director(a) de Estudiantes, quien en el plazo de 15 días deberá dar traslado a la Dirección de la Escuela junto con toda la documentación.
- 9.9. Una vez rendido el examen en el plazo máximo de 15 días dará a conocer la calificación al Director de la Escuela, quien a su vez, la pondrá en conocimiento de la Dirección de Estudiantes para su aprobación.
- 9.10. Los exámenes de validación de conocimientos no podrán en ningún caso repetirse y la calificación no será revisable, figurando en su caso la frase “aprobada por examen de validación de conocimientos”



10. CAMBIOS DE ESCUELA O CARRERA

La PUCESI aceptará solicitudes de cambio de Escuela o carrera dentro de las fechas establecidas, para el efecto los respectivos Consejos de las unidades académicas resolverán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 10.1. Un estudiante podrá solicitar cambio de carrera siempre que haya aprobado al menos un semestre completo en la escuela de origen-cursando dentro del año académico inmediatamente anterior al que solicita. En este caso se deberá tomar en cuenta el resultado de su prueba de aptitud académica, que no sea inferior a los del grupo de su promoción en la carrera en la cual solicita ser admitido; y superar las pruebas específicas de la unidad, si las tuviere.

Si tiene un puntaje menor en la prueba de aptitud académica, tiene que rendir examen de admisión nuevamente.

- 10.2. Si el estudiante ha aprobado tres semestres completos o más en otra unidad académica o carrera deberá aprobar exclusivamente los exámenes específicos de la carrera a la que desea cambiarse, si la unidad lo tuviera.

- 10.3. Que existan cupos disponibles.

11. DISPOSICIONES GENERALES

- El registro y reconocimientos de títulos y grados de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras lo realizarán las universidades y escuelas politécnicas. Para el caso de los títulos técnicos o tecnólogos emitidos por los institutos superiores del país, lo realizará el SENECYT. La homologación de estudios las realizarán las instituciones de educación superior conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, este Reglamento y sus normativas internas.
- Un estudiante que decidió salir de la PUCESI y en lo posterior tuvo estudios en otra universidad, y desea volver a la universidad deberá hacer homologación de acuerdo a la normativa vigente.




- Un estudiante que en el momento de matricularse no desea la primera opción de la carrera que escogió al momento de la inscripción podrá matricularse en la segunda opción de carrera sin hacer el trámite de cambio de carrera.
- No podrá adelantar materias en otra universidad y luego homologarlas.

Todos los aspectos sobre Homologación y Validación de Conocimientos, que no se encuentren reglamentados en el presente Normativo, remitirse a lo establecido por el SINAPUCE o a la Ley Orgánica de Educación Superior vigente.

Ibarra, 10 de febrero del 2015

Aprobado:


Ph. D. Maria José Rubio
PRORRECTORA DE LA PUCE-SI



Mgs. Kim Vivero S.
DIRECTORA DE ESTUDIANTES
